



Buenos Aires, 30 de enero de 2024

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3/2024

TEA A-01-00037850-6/2023 s/ REASIGNACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - CIERRE PRESUPUESTO 2023

La Directora General de Programación y Administración Contable (DGPAC) solicitó a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, que le indique el procedimiento a seguir para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 del Consejo, e informó que la DI-2023-135-GCABA-DGCG sobre las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2023 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura, establece en su artículo 34 "...Los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes".

Con la Res. SAGYP N° 731/2023 se autorizó a la DGPAC a efectuar las reasignaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 de la Jurisdicción N° 7, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante dicho acto administrativo, y le instruyó a informar sobre las reasignaciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° con antelación al 23 de enero de 2024, a los efectos de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 34 de la DI-2023-135-GCABA-DGCG.

La DGPAC remitió el correspondiente informe sobre las reasignaciones efectuadas a fin de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un total de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Siete (\$ 219.825.797), adjuntando las planillas respectivas.

La SAGYP remitió las actuaciones a esta dependencia para su conocimiento, a los fines que se estime corresponde.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme lo indicado en el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 42 inc. 4).



Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31, la SAGyP tiene la facultad de disponer previo dictamen de ésta Comisión *“ las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.”* (inciso 3).

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/20 dispone: *“I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar y siendo perentorio el plazo para informar dichas modificaciones a la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente su inmediata atención por la suscripta

Conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.



En tal sentido, el inc. 6, art. 2 de la Ley 31 (texto consolidado por Ley N° 6.347), dispone para el Consejo de la Magistratura *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público.”*

Asimismo, el Plenario de Consejeros en virtud de lo dispuesto en el inc. 9 art. 20 de la Ley 31(texto consolidado por Ley N° 6.347), le compete *“Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público con los límites establecidos por la presente ley.”*

La Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) regula los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos. En lo particular, su artículo 4° fija condiciones y requisitos de carácter general en materia de ejecución, modificaciones y cierre del ejercicio presupuestario, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta línea, la Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, dictó la Disposición DI-2023-135-GCABA-DGCG, a través de la cual reguló las normas de cierre de cuentas del Ejercicio 2023 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 118 de la Ley N° 70.

En tal entendimiento, mediante Resolución SAGyP N° 731/2022 la SAGYP autorizó a la DGPAC a efectuar las reasignaciones de créditos que resultaran necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 de la Jurisdicción N° 7. Asimismo, instruyó a esa Dirección General a que informe sobre las reasignaciones efectuadas con antelación al 31 de enero de 2024, a los efectos de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 33 de la Disposición

En consecuencia, la DGAPC puso en conocimiento de la SAGyP, las reasignaciones realizadas a dichos efectos, y luego fueron remitidas a esta Comisión.

Conforme lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsó el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

Por lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.



Sin perjuicio de ello, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc. 3 de la ley 31, la intervención de esta Comisión debe ser previa al dictado del acto administrativo que dispone la reasignación, para evitar eventuales nulidades que en el caso deben considerarse saneadas en los términos del art. 19 inc b) del Decreto 1510/97.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial toma conocimiento de las reasignaciones presupuestarias realizadas dentro de la Jurisdicción N° 7, en el marco de lo dispuesto en la Resolución SAGYP N° 731/2023 obrante en las presentes actuaciones, con motivo al Cierre de Ejercicio 2023, y remite lo actuado para la continuidad del trámite.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

